

AUTO DE SUSTANCIACION NRO. 00102

RAD. 2020-00070-00

Dte. Roosevelt Vargas

Ddo. María Fernanda Vesga Arias

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ansermanuevo, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la anterior liquidación del crédito, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual para la fecha de cierre 15 de marzo de 2022, y arroja un total de \$24.881.333,33. m/cte, para las obligaciones objeto de ejecución, no fue objetada ni recurrida dentro del término legal, y se ajusta a legalidad, se dispone impartir la correspondiente APROBACIÓN. (Art. 446, numeral 3º C.G.P).

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

Andres Felipe Valencia Serna

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987e348106945c2dbdc2de036ac57f68828be4aaf15173ef4e164ddcc8c5369d**

Documento generado en 10/05/2022 07:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>